

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, ASÍ COMO LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO.**

En aplicación del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora memoria económica del proyecto de Decreto por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, cuyo contenido y tramitación se lleva a cabo con arreglo al artículo 3 del Decreto 162/2006.

El contenido de la memoria es el siguiente:

I. Antecedentes.

II. Justificación de la atribución de funciones en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones a las Oficinas Liquidadoras.

II. 1. Justificación de la prolongación de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras: motivos y fundamentos que justifican la actuación.

II. 2. Vinculación funcional y colaboración temporal de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras en la gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

III. Valoración económica del gasto.

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## I. Antecedentes.

La normativa<sup>1</sup> reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas que se hayan hecho cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación de estos impuestos, dentro del marco de sus atribuciones, puedan encomendar a las Oficinas de Distrito Hipotecario, a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones de gestión y liquidación de estos Impuestos.

Con arreglo a este marco, la Comunidad Autónoma de Andalucía optó por utilizar esta habilitación estatal a través del Decreto 106/1999, de 4 de mayo, por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Así el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, contempla la colaboración de estas últimas en el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En la disposición adicional única del Decreto 106/1999, se autorizó al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a formalizar un convenio con los Registradores de la Propiedad al frente de Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario, con el propósito de establecer las determinaciones precisas acerca de las relaciones derivadas de la actuación de las Oficinas Liquidadoras en el ejercicio de competencias de gestión y liquidación de los referidos impuestos, debiendo concretarse las indemnizaciones y compensaciones que correspondan por el ejercicio de dichas funciones.

En aplicación de la la disposición adicional única del Decreto 106/1999, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de la Junta de Andalucía, y los representantes de las Oficinas Liquidadoras, suscribieron el 26 de julio de 1999 un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercen las funciones atribuidas por el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, respecto de la gestión y liquidación de los Impuestos sobre las Sucesiones y Donaciones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respectivamente, así como regular las relaciones entre las Oficinas Liquidadoras y la Junta de Andalucía. El citado convenio regula en sus cláusulas séptima y octava el régimen de compensación que han de percibir las Oficinas Liquidadoras por el ejercicio de las funciones anteriormente referidas.

<sup>1</sup> Concretamente Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, establece que *“Las Comunidades Autónomas que se hayan hecho cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados podrán, dentro del marco de sus atribuciones, encomendar a las Oficinas de Distrito Hipotecario, a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones de gestión y liquidación de este Impuesto.”* Por otra parte, la Disposición adicional primera del Reglamento del Impuesto sobre sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, establece que *“Las Comunidades Autónomas que se hayan hecho cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación del Impuesto General sobre las Sucesiones podrán, dentro del marco de sus atribuciones, encomendar a las oficinas liquidadoras de Partido a cargo de Registradores de la Propiedad funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWzSUGESE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Tras la creación de la Agencia Tributaria de Andalucía, las Oficinas Liquidadoras han continuado en el ejercicio de las competencias de gestión y liquidación de estos tributos al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero. En este sentido, de conformidad con la disposición adicional segunda del Estatuto, relativa a la sucesión en los bienes, obligaciones y derechos, la Agencia queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía asumidos en el ejercicio de las funciones que se atribuyen a la Agencia.

Con arreglo a lo anterior, la Agencia Tributaria de Andalucía ha sucedido a la Consejería competente en materia de hacienda en la posición jurídica y económica existente con las Oficinas Liquidadoras.

En aplicación del Decreto 106/1999, de 4 de mayo, el convenio vigente suscrito el 26 de julio de 1999 aborda la determinación del importe de las compensaciones que han de percibir las Oficinas Liquidadoras y la forma de percepción de las mismas. Concretamente, la cláusula séptima del convenio en su redacción original señala:

*“Los liquidadores de distrito hipotecario percibirán, como compensación por los gastos derivados de la gestión de los impuestos encomendados, el 5% de las cantidades que recauden por todos los conceptos, bien procedan de las autoliquidaciones que les correspondan, bien de las liquidaciones que giren cualquiera que sea su clase. No obstante, tratándose de cantidades recaudadas por el procedimiento de autoliquidación, a partir de los 1.000 primeros millones de pesetas el porcentaje de compensación ser del 3%, y a partir de los 2.000 primeros millones de pesetas del 1%. Estas reducciones se aplicarán por Oficina Liquidadora y ao. En todos los casos anteriores, habrá derecho a percibir las compensaciones referidas, aunque los ingresos se produzcan transcurridos los correspondientes períodos voluntarios de pago.*

*No se abonarán compensaciones por la recaudación de las cantidades que se efectúe en vía ejecutiva por órganos ajenos a las Oficinas Liquidadoras.*

*Correlativamente, no habrá lugar a la restitución de las compensaciones percibidas por los liquidadores en caso de devolución por ingresos indebidos.*

*La compensación mínima anual a percibir por el conjunto de los titulares de una Oficina por razón de la misma ser de 2 millones de pesetas y año. De no alcanzarse dicha cantidad, al final de cada ejercicio, el Liquidador propondrá al órgano correspondiente de la Consejería el complemento que proceda.*

*Las compensaciones a que se refiere esta Cláusula se consideran netas, por lo que estando sujetas al IVA las funciones encomendadas a los Registradores de la Propiedad, repercutirán éstos dicho Impuesto, que tendrá que ser soportado por la Administración de la Comunidad Autónoma.*

De acuerdo con el convenio el importe de las compensaciones que perciben las Oficinas Liquidadoras está directamente relacionada con la evolución de la recaudación que se obtenga en cada ejercicio, de modo que el aumento de la recaudación conlleva un incremento del coste asociado a su obtención.

Ahora bien, con motivo de la aplicación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, la Agencia Tributaria ha suscrito con las Oficinas Liquidadoras diversas adendas con el propósito de reducir las compensaciones e indemnizaciones a percibir por el ejercicio de sus funciones conforme al convenio de 26 de julio de 1999 firmado por la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad al frente de Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario. De este

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	PK2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESL4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

modo, la Agencia Tributaria ha introducido medidas de ajuste financiero para contribuir a la consecución de los objetivos de déficit público al que se encuentra sometido el sector público, que determina un escenario de restricción y ajuste presupuestario que exige la adopción de medidas correctoras de gastos que permitan dar cumplimiento a los objetivos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el contexto de crisis económica.

Concretamente, la Agencia ha suscrito las siguientes adendas:

- 16 de julio de 2012. De esta adenda se da publicidad mediante Resolución de 28 de agosto de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se publica en BOJA núm. 175, de 6 de septiembre 2012.
- 5 de diciembre de 2013. De esta adenda se da publicidad mediante Resolución de 8 de enero de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se publica en BOJA núm. 8, de 14 de enero 2014.
- 20 de noviembre de 2015. De esta adenda se da publicidad mediante Resolución de 28 de enero de 2016, de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se publica en BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2016.
- 29 de diciembre de 2016. De esta adenda se da publicidad mediante Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se publica en BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2017.
- 15 de marzo de 2018. De esta adenda se da publicidad mediante Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se publica en BOJA núm. 58, de 23 de marzo de 2018.

Para hacer frente al pago de las compensaciones que han de percibir las Oficinas Liquidadoras por el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, la Agencia Tributaria dispone en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, concretamente en la partida 226.05, de un crédito inicial de 21.880.000 euros. En cualquier caso, ha de traerse a colación que el artículo 7.e) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, declara ampliables, durante el ejercicio 2018, los créditos para satisfacer *“Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.”*

## **II. Justificación de la atribución de funciones en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones a las Oficinas Liquidadoras.**

### **II. 1. Justificación de la prolongación de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras: motivos y fundamentos que justifican la actuación.**

El artículo 18.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, la competencia para organizar los servicios de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria y de los demás ingresos de la Hacienda de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En conexión con lo anterior, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 3 de julio de 2018, aprobó el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021. Uno de los tres objetivos estratégicos del nuevo contrato de gestión aprobado por el Gobierno de Andalucía es “Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal”. Para mejorar las condiciones y resultado de lucha contra el fraude fiscal, la Agencia va a centrar su actuación en el desarrollo de cuatro programas: planificación y control tributario; cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal; estrategia de gestión recaudatoria; información y asistencia.

El fraude fiscal es un fenómeno complejo, ya que la determinación de su origen, causas, tipos y manifestaciones precisa tomar en consideración diversos factores de distinta naturaleza: sociológicos, culturales, éticos, económicos y normativos. Partiendo de la realidad descrita, la lucha contra el fraude fiscal requiere una respuesta de la Administración organizada, permanente, coordinada, planificada y adecuadamente dimensionada. En esta línea, la estrategia de lucha contra el fraude fiscal se diseña desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación.

A través del control tributario se pretende, en síntesis, acercar el momento de la reacción de la Administración tributaria frente a conductas fraudulentas, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables o la minoración de bases imposables que tengan su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, así como el fraude en fase de recaudación.

La aplicación de los tributos debe orientarse a la inducción del cumplimiento espontáneo de las obligaciones. De este modo, se potencia la recaudación y la eficiencia de los recursos destinados a la lucha contra el fraude fiscal. Desde esta óptica, es necesario actuar con carácter preventivo, mejorando la accesibilidad y transparencia de la aplicación de los tributos y los servicios de información y asistencia a la ciudadanía, ya que el adecuado e inmediato conocimiento de la normativa tributaria evita errores y previene incumplimientos.

En este contexto las Oficinas Liquidadoras vienen colaborando con la Agencia Tributaria en tareas de control tributario y de información y asistencia a la ciudadanía. A tal efecto, la red de Oficinas Liquidadoras y, por tanto, de puntos de asistencia diseminadas por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asciende a 91.

En atención a lo anterior, y en coherencia con la nueva estrategia de control e información y asistencia diseñada en el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021, se justifica prolongar la colaboración de las Oficinas Liquidadoras en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Desde la perspectiva de la prevención, resulta esencial disponer de una red de atención a la ciudadanía que de respuesta a las necesidades de información y asistencia al contribuyente, minimizando el coste relacionado con el cumplimiento del deber constitucional de contribuir y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ofreciendo una atención personalizada, garantizando la accesibilidad y proximidad de los servicios tributarios a la ciudadanía. En este sentido, la demarcación territorial y la red de oficinas de distrito hipotecario permite dar respuesta a esta necesidad de información y asistencia. Al mismo tiempo, desde el ámbito registral, los liquidadores a cargo de las oficinas liquidadoras contribuyen al control de las transmisiones intervivos y mortis causa y son pieza esencial en el control del cierre registral para todas aquellas operaciones que no hayan sido autoliquidadas ante la Agencia Tributaria. De este modo, tanto desde la perspectiva de la prevención, a través de la información y asistencia, con una

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

red descentralizada en todo el territorio andaluz, como desde la perspectiva del control, la colaboración de las Oficinas Liquidadoras permitiría contribuir a prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

## **II. 2. Vinculación funcional y colaboración temporal de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras en la gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.**

El artículo 1 del Proyecto del Decreto por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario vincula la colaboración de estas últimas al contrato de gestión 2018-2021 de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado por Acuerdo de 3 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno. De este modo, se establece un horizonte temporal concreto y determinado: la vigencia del contrato de gestión aprobado por Consejo de Gobierno que expira en 2021.

La prolongación de esta colaboración se supedita en el apartado 2 de este artículo a que la misma se establezca expresamente en el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía que se apruebe por Acuerdo del Consejo de Gobierno para cada período en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 23/2007 y el artículo 24 de su Estatuto, que regula el procedimiento de elaboración y vigencia del mismo. Esto implica que tanto la continuación de la colaboración con las Oficinas Liquidadoras como los términos de la misma (temporal, funcional y económico) se vinculan a lo que determine en cada momento el Consejo de Gobierno con la aprobación de cada contrato de gestión de la Agencia Tributaria, adaptándose en cada momento a la estrategia de planificación de lucha contra el fraude que estime para cada periodo de tiempo, teniendo en cuenta los recursos personales y presupuestarios que se ponen a disposición de la Agencia Tributaria con cada contrato de gestión.

Por otra parte, el artículo 1 del proyecto de Decreto atribuye al titular de la Dirección de la Agencia Tributaria la competencia para formalizar, en el marco del contrato de gestión aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, un convenio con los Registradores de la Propiedad al frente de Oficina Liquidadora, que contendrá las determinaciones precisas acerca de las relaciones derivadas de su actuación en los impuestos a que se refiere este Decreto y, en particular, las referidas a la fijación de las indemnizaciones y compensaciones que correspondan. En cualquier caso, la colaboración con las Oficinas Liquidadoras en el ejercicio de funciones de aplicación de los tributos que determinan en el presente proyecto de Decreto queda supeditada a la celebración del correspondiente convenio en los términos señalados anteriormente. Esto implica que el convenio de colaboración que se autoriza a celebrar al titular de la Dirección de la Agencia ha de tomar en consideración los parámetros organizativos y económicos del contrato de gestión aprobados por el Consejo de Gobierno.

Concretamente el apartado segundo del artículo 2 del Proyecto de Decreto establece que *Las Oficinas Liquidadoras realizarán todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión tributaria en los términos previstos en la normativa tributaria, incluida la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados con los hechos imposables de estos impuestos.* De acuerdo con esta previsión, y conforme a la normativa tributaria, el ámbito funcional de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras comprende las siguientes funciones:

a) La información presencial a los obligados tributarios.

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- b) La asistencia a los obligados tributarios en la confección de autoliquidaciones y comunicaciones de datos.
- c) La expedición de documentos cobratorios.
- d) La recepción y tramitación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- e) La numeración, registros y archivo de documentos, escritos, solicitudes y autoliquidaciones presentadas por los obligados.
- f) El examen de la documentación presentada, tanto por vía presencial como telemática, y la práctica de los requerimientos que sean necesarios para completarla, incorporando al Sistema Unificado de Recursos la que sea procedente en cada caso.
- g) Revisión, sin excepción, de todos los documentos y autoliquidaciones competencia de las OOLL, comprobando los datos que consten en las autoliquidaciones presentadas con los que resulten de la documentación anexa.
- h) La entrega de los informes previos de valoración de bienes inmuebles y de certificados tributarios que se obtengan de forma automatizada.
- i) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones.
- j) Las actuaciones de verificación de datos en los supuestos a que se refiere el art. 131 de la LGT.
- k) La realización de los procedimientos de comprobación de valor, de acuerdo con las normas de distribución de funciones en este ámbito que establezcan los Planes de Control Tributario.
- l) La comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados por los obligados tributarios en sus autoliquidaciones.
- m) La iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos de comprobación limitada en los supuestos a que se refiere el art. 136 de la citada Ley.
- n) La tramitación de la Tasación Pericial Contradictoria.
- o) La tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores vinculados a los procedimientos de gestión para los que sean competentes.
- p) La recepción y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, así como de las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, hasta la formulación de propuesta de reconocimiento del derecho.
- q) La tramitación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.
- r) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por las propias OOLL
- s) Las actuaciones tendentes al cumplimiento de los actos que resuelven los procedimientos especiales de revisión, las resoluciones y fallos de las reclamaciones económico administrativas y sentencias judiciales, de acuerdo con las reglas fijadas al efecto.
- t) La recepción y tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento referentes a deudas competencia de la Oficina Liquidadora, así como la propuesta de resolución de los mismos en los supuestos previstos en los Planes de Control Tributario.
- u) La notificación de todos los actos administrativos, firmes o de trámite.
- v) El archivo de los expedientes y demás documentación derivada del ejercicio de las funciones encomendadas, debiendo conservarse en los términos y plazos que se determine.

### III. Valoración económica del gasto.

El contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía 2018-2021, aprobado por Acuerdo de 3 de julio de 2018 contempla en su apartado V.3 la posibilidad de que las Oficinas Liquidadoras puedan continuar ejerciendo competencias de gestión y liquidación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESL4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Concretamente se establece que “Para la elaboración del escenario presupuestario de los recursos que precisa la ATRIAN en el horizonte temporal del presente Contrato de Gestión (2018-2021), se ha partido de la previsión contenida en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018 y se ha procedido a la identificación de los factores que marcan la evolución de dichos recursos en los próximos ejercicios y la posible tendencia resultante de la aplicación de los mismos.

El cuadro de la estimación de los recursos presupuestarios que la ATRIAN precisa, sin perjuicio de las limitaciones que establezca cada año la Ley del Presupuesto, es la siguiente:

contrato gestión 2018-2021							
Capítulos	2018	2019	18/19	2020	19/20	2021	20/21
Capítulo I	31.631.755	33.000.000	4,33%	34.239.185	3,76%	36.892.910	7,75%
Capítulo II	36.039.562	35.600.000	-1,22%	35.000.000	-1,69%	32.725.000	-6,50%
Capítulo III	5.220.000	5.100.000	-2,30%	5.000.000	-1,96%	4.650.000	-7,00%
Capítulo VI	95.000	120.000	26,32%	145.000	20,83%	155.000	6,90%
<b>Total Capítulos</b>	<b>72.986.317</b>	<b>73.820.000</b>	<b>1,14%</b>	<b>74.384.185</b>	<b>0,76%</b>	<b>74.422.910</b>	<b>0,05%</b>

Ilustración 1: previsión plurianual recursos presupuestarios ATRIAN 2018-2021

Para el ejercicio 2018, la Agencia Tributaria dispone de un crédito inicial para atender el coste de la colaboración realizada por Oficinas Liquidadoras en los citados tributos de 21.880.000 euros. Concretamente, dentro de la **Sección 10.39, en la partida 226.05 “REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES” (G/61L/22605/00).**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2018

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA				
SECCION: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA				10.39
PROGRAMA: COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA				6.1.L
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.03		JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	600.000	
.05		REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	21.880.000	
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500	
.15		AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS RECAUDACION EJECUT.		
		AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS RECAUDACION EJECUTIVA	12.500.000	34.982.500
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
.02		VALORACIONES Y PERITAJES	300.000	
.06		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	15.000	315.000
		<b>ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</b>		
230		DIETAS	8.000	
231		LOCOMOCION	18.500	26.500
		<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>36.039.562</b>

Ahora bien, conviene hacer notar que el artículo 7.e) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, declara ampliables, durante el ejercicio 2018, los créditos para satisfacer “Los honorarios y compensaciones que deban



percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.”

No obstante lo anterior, la evolución prevista de esta partida durante el período 2018-2021 no comprende crecimiento alguno, por lo que el **coste de la colaboración para los ejercicios 2019, 2020, 2021 no ha de superar el importe de 21.880.000 euros, IVA incluido, en cada uno de los ejercicios.**

La **red de 91 Oficinas Liquidadoras** tendría un **coste de 21.880.000 euros, IVA incluido**, por cada uno de los años de duración del contrato de gestión de la Agencia Tributaria aprobado por Consejo de Gobierno para el período 2018-2021. En dicho coste están incluido todos los gastos directos e indirectos en los que deba incurrir cada Oficina Liquidadora para el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas. Quedan, por tanto, incluidos los gastos de personal, instalaciones, material, suministros, etc.

Por otra parte, debe destacarse que la evolución del coste de las Oficinas Liquidadoras no queda vinculado a la evolución de la recaudación efectivamente obtenida. Esto quiere decir que el incremento de la recaudación obtenida no conllevaría un incremento del gasto en esta partida. De este modo, el cumplimiento de los objetivos de recaudación asignados a la Agencia Tributaria permitiría mejorar la ratio de ingreso-gasto. En este sentido, si se toma como referencia las obligaciones reconocidas<sup>2</sup> de los ejercicios 2017 (23.579,65), 2016 (25.229,73), 2015 (23.923,80) y 2014 (22.074,28) con cargo a esta partida en los últimos ejercicios se advierte un ahorro de costes significativos.

Precisamente, en la senda de consolidar este ahorro de costes, sin merma de la recaudación tributaria, en el proyecto de Decreto se vincula el coste de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras al contrato de gestión 2018-2021 de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado por Acuerdo de 3 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, entre cuyas previsiones de gasto no contempla crecimiento del crédito previsto para el ejercicio 2018 que asciende a 21.800.000 de euros, IVA incluido.

Sevilla, 27 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL  
DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Fernando Casas Pascual

<sup>2</sup> Datos extraídos del sistema Giro en miles de euros

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm760AYKF87UQZf0sWZsUGESE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

